

**Asegurar la compatibilidad de las actividades humanas con los objetivos de conservación en las áreas protegidas**

REAFIRMANDO que las áreas protegidas tienen por finalidad común y prioritaria asegurar a largo plazo la conservación de la naturaleza, así como de los servicios ecosistémicos y los valores culturales conexos;

PREOCUPADO por el aumento de las presiones antropogénicas directas e indirectas, en particular la urbanización y la explotación de los recursos naturales, que tienen lugar en casi un tercio de las áreas protegidas del mundo, hasta el punto de menoscabar los objetivos de conservación;

RECORDANDO las Resoluciones y Recomendaciones anteriores aprobadas en las asambleas generales de la UICN sobre las actividades incompatibles con las áreas protegidas, en particular la Recomendación 102 *Áreas protegidas y otras áreas importantes para la biodiversidad en relación con las actividades industriales y el desarrollo de infraestructura perjudiciales para el medio ambiente* (Hawai'i, 2016);

OBSERVANDO que no existen directrices internacionales para evaluar la compatibilidad de algunas actividades humanas de acuerdo con las categorías de la UICN para la gestión de áreas protegidas en función de su carácter e intensidad; y

OBSERVANDO también que la Base Mundial de Datos sobre Áreas Protegidas contiene poca información sobre las categorías de gestión y gobernanza de la UICN, a pesar del compromiso contraído por los Estados Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) en el marco del Programa de Trabajo sobre Áreas Protegidas (2004);

**El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN 2020, en su sesión de Marsella, Francia:**

1. PIDE a la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) que elabore en una guía un enfoque metodológico para evaluar el nivel de compatibilidad de las actividades humanas según las categorías de gestión de las áreas protegidas terrestres y marinas;

2. PIDE a los Estados que:

a. transmitan sistemáticamente información a la Base de Datos Mundial de Áreas Protegidas sobre las categorías de gestión y los tipos de gobernanza de todas sus áreas protegidas;

b. garanticen el cumplimiento de los objetivos de gestión de las áreas protegidas estableciendo claramente una obligación de compatibilidad de las actividades humanas con los objetivos de conservación de la biodiversidad asignados a las áreas protegidas;

c. fortalezcan la integración de las áreas protegidas en sus paisajes terrestres y marinos y tengan en cuenta la presión que se ejerce también fuera de las áreas protegidas;

d. garanticen la calidad de los procesos de evaluación de los impactos de las actividades humanas de acuerdo con las más estrictas normas ambientales; y

e. prevean el seguimiento sistemático de las actividades humanas en los planes de gestión; y

3. ALIENTA a las organizaciones responsables de las áreas protegidas a integrar sistemáticamente la información sobre sus beneficios ambientales, culturales y socioeconómicos y elaborar mecanismos de valorización para los actores locales.